

**CONVENIO ESPECÍFICO No. 3 DERIVADO DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO MARCO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PARA LA
SEGURIDAD URBANA – ESU Y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS – CIS**

PARTES	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU		
	NIT 890.984.761-8		
	CORPORACIÓN	INTERUNIVERSITARIA	DE
	SERVICIOS – CIS		
	NIT 811.003.209-8		

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.791.687, actuando en calidad de Gerente, según Decreto Municipal N° 0938 del 06 de octubre de 2020 y acta de posesión N° 0108 del día 8 del mismo mes y año, de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, con NIT. 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por los Acuerdos 33 de 2010, 100 del 11 de diciembre de 2020 y 101 del 15 de febrero de 2021, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **LA ESU** y por la otra, **LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**, corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro, entidad estatal descentralizada indirecta, regida en sus actos y acuerdos por el derecho privado, con patrimonio propio, con NIT 811.003.209-8, representada legalmente por **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.085.568 en su calidad de Director Ejecutivo, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA CIS**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico derivado del Convenio Interadministrativo Marco, suscrito entre las partes el 5 de enero de 2021, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la*

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.

2. Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
3. Que **LA ESU** es una empresa industrial y comercial del Estado, descentralizada por servicios y vinculada al Municipio de Medellín, constituida mediante Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2020, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y con patrimonio propio.
4. Que **LA ESU** busca apoyar las políticas públicas de seguridad y convivencia, mediante la prestación de servicios de seguridad y logística especializados, con soluciones y tecnología de alto nivel a entidades del Estado, para mejorar las condiciones de la gestión de seguridad principalmente en el municipio de Medellín y en los demás territorios, bajo criterios de calidad, transparencia, rentabilidad y responsabilidad social. Además de llevar a cabo sus procesos internos.
5. Que **LA ESU** tiene como objeto brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones gestión urbana a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.
6. Que el municipio de Medellín y **LA ESU** suscribieron Convenio Interadministrativo para la gestión de los proyectos asociados a la política de Gobierno Digital en el municipio de Medellín.
7. Que el Alcance del Convenio Interadministrativo celebrado por el municipio de Medellín y **LA ESU** es: (...)“*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover el cumplimiento de estas responsabilidades y la materialización de los objetivos de la Secretaría de Innovación Digital a través del convenio interadministrativo los siguientes nueve (9) componentes:*

1. *Coadyuvar en la definición de la plataforma estratégica de la Secretaría de Innovación Digital.*
 2. *Colaborar en la gestión, documentación y certificación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Secretaria de Innovación Digital.*
 3. *Contribuir en la implementación de la estrategia de internacionalización de la Secretaria de Innovación Digital enfocado principalmente al Benchmarking.*
 4. *Unir esfuerzos técnicos, administrativos para el diseño, estructuración e implementación de la PMO (Project Management Office) de la Secretaría de Innovación Digital.*
 5. *Coadyuvar en el diseño, caracterización e implementación de un sistema de gestión de I+D+i.*
 6. *Unir esfuerzos técnicos, administrativos para la ejecución de actividades de innovación, arquitectura y reingeniería de procesos y servicios de las dependencias de la Alcaldía de Medellín en el marco de la industria 4.0.*
 7. *Coadyuvar en la conceptualización, caracterización e implementación del observatorio de estudios de futuro de Ciudad Inteligente.*
 8. *Unir esfuerzos técnicos, administrativos para la gestión de las certificaciones en la familia UNE 166000 de AENOR relacionadas con los sistemas de gestión de I+D+i, vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.*
 9. *Contribuir en la definición, diseño e implementación de un programa de apropiación social del conocimiento.”(...)*
8. Que **LA ESU** en la propuesta presentada al municipio de Medellín, estableció que con el ánimo de contribuir al desarrollo de la Secretaría de Innovación Digital de la Alcaldía de Medellín, implementará las buenas prácticas para la gestión y dirección de proyectos propuesta por el PMI (Project Management Institute) que aborda las diferentes fases de un proyecto, y la estructura de trabajo orientada a la eficiente gestión de la integración, alcance, tiempo, costo, calidad, riesgo, comunicaciones, adquisiciones, recurso humano y actores interesados.
9. Que en la propuesta remitida por **LA ESU** al municipio de Medellín, se planteó que para la ejecución de este tipo de convenios se contará con aliados estratégicos de la Academia, principalmente a través de sus esquemas asociativos para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de apoyar a las Entidades Territoriales y demás entidades públicas a desarrollar las funciones y fines del Estado.
10. Que **LA ESU** y **LA CIS** el 5 de enero de 2021 suscribieron Convenio Interadministrativo Marco No. 202100001 cuyo objeto es “*Convenio Interadministrativo con el fin de llevar a cabo servicios de índole técnicos,*

investigativos, administrativos y financieros, entre La ESU y LA CIS, para apoyar las actividades operativas de las partes, mediante acciones de asesoría, asistencia técnica, prestación de servicios especializados y de apoyo a la gestión, administración de personal e infraestructura, gerencia integral, consultoría para estudios y diseños, evaluación y calificación de procesos contractuales, interventoría, auditoría, asesoría entre otros consecuentes con su objeto, misión y visión”.

11. Que en el numeral 5 del alcance del objeto del Convenio Interadministrativo Marco, las partes establecieron desarrollar actividades en la línea de acción: *“Gerencia e interventoría de proyectos (implementación de buenas prácticas PMI)”.*
12. Que **LA CIS** es una corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro, entidad estatal descentralizada indirecta, con patrimonio propio, de las establecidas en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998: *“Artículo 68. Entidades Descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. Parágrafo 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. Parágrafo 2o. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. Parágrafo 3o. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993.”*

13. Que **LA CIS** cuenta con reconocida idoneidad y con una amplia experiencia obtenida desde su constitución, toda vez que ha trabajado en proyectos en entidades como: el Fondo Nacional del Ahorro – FNA, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, Colciencias, FIDUBOGOTÁ S.A., Departamento de Antioquia, Departamento de Putumayo, Departamento de Sucre, Municipio de Medellín, Fábrica de Licores de Antioquia, Fundación EPM, Concesión Túnel Aburra Oriente S.A., Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad de Antioquia, Universidad Nacional de Colombia, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Universidad EAFIT, entre otras.
14. Que se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica que tenga la capacidad y experiencia para desarrollar la Gerencia e interventoría de proyectos (implementación de buenas prácticas PMI), por esta razón se considera que **LA CIS**, es un aliado estratégico para llevar a cabo la Gerencia Integral para la administración de los recursos del Convenio Interadministrativo para la gestión de los proyectos convenientes a la política de Gobierno Digital en el municipio de Medellín, a través de un Convenio Específico derivado del Convenio Marco Interadministrativo No. 202100001 suscrito entre la ESU y la CIS el 5 de enero de 2021.
15. Que el Reglamento de Contratación de **LA ESU** en su artículo 24, literal i) comporta la posibilidad de suscribir Contratos y Convenios Interadministrativos, mediante el procedimiento de contratación con una oferta.
16. Que las partes han acordado celebrar el presente Convenio Específico derivado del Convenio Interadministrativo Marco, suscrito entre las partes el 5 de enero de 2021 y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO. Convenio Específico de Gerencia Integral del Convenio Interadministrativo No. 4600089935 para la gestión de los proyectos asociados a la política de Gobierno Digital y demás convenios celebrados con la Secretaría de Innovación Digital de la Alcaldía de Medellín que así lo requieran, derivado del Convenio Interadministrativo Marco No. 202100001 suscrito entre la ESU y la CIS el 5 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE. La Gerencia Integral del proyecto comprende todas las gestiones administrativas, logísticas, técnicas, financieras, legales y operativas, para la ejecución de las actividades contempladas en los componentes del convenio interadministrativo número 4600089935 suscrito entre el municipio de Medellín y **LA ESU** cuyo alcance es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover el cumplimiento de

estas responsabilidades y la materialización de los objetivos de la Secretaría de Innovación Digital a través de los nueve (9) componentes: 1). Coadyuvar en la definición de la plataforma estratégica de la Secretaría de Innovación Digital. 2). Colaborar en la gestión, documentación y certificación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Secretaria de Innovación Digital. 3). Contribuir en la implementación de la estrategia de internacionalización de la Secretaria de Innovación Digital enfocado principalmente al Benchmarking. 4). Unir esfuerzos técnicos, administrativos para el diseño, estructuración e implementación de la PMO (Project Management Office) de la Secretaría de Innovación Digital. 5). Coadyuvar en la diseño, caracterización e implementación de un sistema de gestión de I+D+i. 6). Unir esfuerzos técnicos, administrativos para la ejecución de actividades de innovación, arquitectura y reingeniería de procesos y servicios de las dependencias de la Alcaldía de Medellín en el marco de la industria 4.0. 7). Coadyuvar en la conceptualización, caracterización e implementación del observatorio de estudios de futuro de Ciudad Inteligente. 8). Unir esfuerzos técnicos, administrativos para la gestión de las certificaciones en la familia UNE 166000 de AENOR relacionadas con los sistemas de gestión de I+D+i, vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva. 9). Contribuir en la definición, diseño e implementación de un programa de apropiación social del conocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se plantea la implementación de una gerencia integral cimentada en las buenas prácticas para la gestión y dirección de proyectos propuesta por el PMI (Project Management Institute) que aborda las diferentes fases de un proyecto, y la estructura de trabajo orientada a la eficiente gestión de la integración, alcance, tiempo, costo, calidad, riesgo, comunicaciones, adquisiciones, recurso humano y actores interesados, siguiendo la ruta metodológica descrita en los estudios previos.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el desarrollo del alcance del objeto convencional se realizarán las siguientes actividades conexas: **A. Gestión del Conocimiento** Para una adecuada gestión del conocimiento: 1). Los convenientes realizarán todas las actividades necesarias para contribuir a la transferencia de conocimiento a través de capacitaciones a los facilitadores técnicos, profesionales de TI y usuarios finales en los diferentes módulos o aplicaciones y en las actividades que impliquen nuevos desarrollos, ajustes, nuevas plataformas. 2). Los convenientes realizarán todas las actividades necesarias para contribuir a la transferencia de conocimiento a través de creación y/o actualización de manuales técnicos y/o instructivos bajo demanda y de manera acordada con el Municipio de Medellín. 3). Los convenientes realizarán todas las actividades necesarias para contribuir a la transferencia de conocimiento a través de una correcta documentación de casos en formatos y procedimientos definidos por la Alcaldía de Medellín soportados en la herramienta de Gestión. 4). Los convenientes realizarán todas las actividades necesarias para contribuir a la transferencia de conocimiento a través de un uso adecuado de la información, así como la custodia de esta en el servidor que para el efecto disponga el Municipio de Medellín, de acuerdo con las directrices y

procedimientos que imparta la Subsecretaría de Ciudad Inteligente. Igualmente, una adecuada entrega de información con el nivel de detalle necesario para identificar los productos entregados durante el desarrollo del objeto del soporte. **B. Gestión de la Calidad en el Desarrollo de Software:** En el desarrollo del presente convenio, los convinientes deberán procurar el cumplimiento de las siguientes actividades respecto a la calidad del software: 1). Garantizar la calidad en el desarrollo de software en todos los componentes que lo integran, así como en el desarrollo de nuevas funcionalidades; modificaciones. 2) Entregar al Municipio propuestas de acciones de mejora que le permita cumplir con los diferentes sistemas de calidad y seguridad que aplican en la prestación de servicios de TI, específicamente en la implementación de nuevas soluciones y/o cambios a nivel de software. 3). Aplicar metodologías y estándares que permitan entregar resultados con la calidad esperada. 4). Gestionar la documentación relacionada de acuerdo con los estándares definidos por el Municipio de Medellín.

SEGUNDA - VALOR. El valor total del Convenio Específico derivado es por la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$13.386.666.564)** IVA excluido, aportados de la siguiente manera:

Aportante	Aporte en dinero	Aporte en especie	Total aporte
LA ESU	\$12.933.977.357	\$ 0	\$12.933.977.357
LA CIS	\$ 0	\$452.689.207	\$ 452.689.207
Total	\$12.933.977.357	\$452.689.207	\$13.386.666.564

PARÁGRAFO PRIMERO. La Gerencia Integral tendrá un costo de administración del 8% del valor total del convenio específico derivado, de los cuales el 6.5% serán aportados por **LA ESU** en dinero y el 1.5% será aportado por **LA CIS** en especie. La CIS aportará en especie actividades de apropiación social del conocimiento correspondientes al 2% del valor total del convenio específico derivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DESEMBOLSOS. **LA ESU** realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera: Un primer desembolso del 20% del valor total del convenio, una vez presentado el plan de trabajo con el cronograma de actividades, el diseño general de la ejecución de los componentes con sus actividades y el anexo técnico de las mismas; y ocho (8) desembolsos fijos mensuales proporcionales al informe de avance de la realización de las actividades contempladas en el plan de trabajo previo recibido a satisfacción de las actividades por parte de la supervisión del convenio. Por la dinámica propia y el desarrollo incremental de los proyectos de TI, cada desembolso será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del convenio a fin de garantizar el flujo de caja del convenio. En el valor de cada desembolso se incluyen los costos y gastos administrativos. Todo lo anterior, será desagregado en el plan de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los aportes de **LA ESU** al presente Convenio Específico derivado estarán soportados con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021000503 y Registro Presupuestal Nro. 2021000619, ambos del 20 de abril de 2021, expedidos por la Unidad de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

TERCERA - PLAZO. El plazo del Convenio Específico derivado será de ocho (8) meses y diez (10) días o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Convenio Específico derivado, más el lapso empleado para su liquidación.

PARÁGRAFO. El presente Convenio Específico derivado, podrá ser prorrogado y adicionado por las partes de acuerdo con las necesidades de **LA ESU** y **LA CIS**, dichas modificaciones deberán constar en actas suscritas por las partes.

CUARTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes tendrán los siguientes compromisos: 1). Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio. 3). Atender el objeto Convenido en forma oportuna. 4). Colaborar para que el objeto Convenido se cumpla y sea de la mejor calidad. 5). Cumplir con los requisitos, condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar. 6). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas convencionales. 7). Suscribir el acta e inicio. 8). Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico derivado. 9). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del Convenio, según corresponda. 10). No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante desarrollo del Convenio Específico derivado, sin la aprobación de la otra parte. 11). Las personas involucradas en el desarrollo del Convenio Específico derivado deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de las actividades, trabajos o proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra parte, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo. Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al Convenio. 12). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la parte, a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13). Responder, cuando proceda, por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la otra parte, los cuales podrán usarse exclusivamente para la

ejecución del Convenio. 14). Elaborar conjuntamente el cronograma para el cumplimiento del objeto del Convenio, cuando a ello hubiere lugar, y cumplir con los términos establecidos en éste. 15). Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del Convenio. 16). Designar los supervisores del Convenio. 17). Elaborar conjuntamente los informes a que haya lugar. 18). Dar respuesta oportuna a los requerimientos que sean remitidos en razón del Convenio Específico derivado. 19). En general, las que se desprendan de la naturaleza del Convenio y de su objeto.

QUINTA - COMPROMISOS DE LA CIS. Sin perjuicio de los demás compromisos que por la naturaleza del Convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan a **LA CIS**, en desarrollo del objeto del Convenio se compromete a:

- 1). Realizar la Gerencia Integral de conformidad con las buenas prácticas para la gestión y dirección de proyectos propuesta por el PMI (Project Management Institute).
- 2). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas convencionales.
- 3). Suscribir junto con **LA ESU** el acta de inicio.
- 4). Informar oportunamente a **LA ESU** de cualquier dificultad que se presente en la ejecución del Convenio.
- 5). Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- 6). Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades del Convenio.
- 7). Velar y colaborar por la correcta ejecución y desarrollo de las actividades del presente Convenio y disponer de las herramientas o acciones que sean necesarias para solucionar los inconvenientes que puedan presentarse.
- 8). Dar trámite ágil y eficiente a los requerimientos efectuados por **LA ESU**, dentro de los cinco (5) días hábiles a la solicitud.
- 9). Desarrollar labores conjuntas y con los mejores esfuerzos para que se dé el cumplimiento efectivo del objeto del presente Convenio.
- 10). No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante desarrollo del presente Convenio, sin la aprobación de la otra parte.
- 11). Suscribir oportunamente el acta de liquidación del presente Convenio y de las modificaciones a que hubiere lugar.
- 12). Presentar los informes requeridos para la correcta ejecución del Convenio.
- 13). En cumplimiento de la Gerencia Integral **LA CIS** deberá realizar todas las acciones tendientes a cumplir con la correcta administración e inversión de los recursos del proyecto, teniendo en cuenta que es una tarea de medio y no de resultado, para lo cual, se compromete a desatar de forma oportuna, eficiente y con celeridad, cualquier reclamación, siniestro o eventualidad que sea definida por las partes frente a terceros y contratistas.
- 14). Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

SEXTA - COMPROMISOS DE LA ESU. Sin perjuicio de los demás compromisos que por la naturaleza del convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan a **LA ESU**, en desarrollo del objeto del convenio se compromete a:

- 1). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas convencionales.
- 2). Suscribir junto con **LA CIS** el acta de inicio.
- 3). Informar oportunamente a **LA CIS** cualquier dificultad que se presente en la ejecución del Convenio.
- 4). Realizar los aportes de

acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. 5). Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades del Convenio. 6). Velar y colaborar por la correcta ejecución y desarrollo de las actividades del presente Convenio y disponer de las herramientas o acciones que sean necesarias para solucionar los inconvenientes que puedan presentarse. 7). Dar trámite ágil y eficiente a los requerimientos efectuados por **LA CIS**, dentro de los cinco (5) días hábiles a la solicitud. 8). Desarrollar labores conjuntas y con los mejores esfuerzos para que se dé el cumplimiento efectivo del objeto del presente Convenio. 9). No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante desarrollo del presente Convenio, sin la aprobación de la otra parte. 10). Suscribir oportunamente el acta de liquidación del presente Convenio y de las modificaciones a que hubiere lugar. 11). Presentar los informes requeridos para la correcta ejecución del Convenio. 12). Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio específico derivado será ejercida por quien designe cada representante legal de las partes. Los supervisores tendrán a cargo las siguientes funciones: 1). Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio 2). Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 3). Concertar los ajustes y modificaciones que fueran necesarios. 4). Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes. 5). Certificar el cumplimiento del Convenio dentro de las condiciones pactadas. 6). Revisar y aprobar los informes de ejecución Convenio. 7). Informar a las partes sobre el desarrollo del Convenio. 8). Elaborar el acta de liquidación del Convenio dentro del plazo establecido legalmente.

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se termina por: 1). Expiración del plazo pactado. 2). Cumplimiento del objeto en los plazos pactados. 3). Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes de común acuerdo podrán modificar, excluir y adicionar el presente convenio en cuanto a su objeto, valor, alcance y demás condiciones de ejecución; así podrán incluir nuevas actividades que sean necesarias ejecutar que sean acordes y consecuentes con el objeto del convenio.

DÉCIMA - LIQUIDACIÓN. El presente Convenio Específico derivado, se liquidará de común acuerdo por las partes a los cuatro (4) meses siguientes de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la

firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente Convenio Específico derivado se ejecutará donde las partes convengan que se deben ejecutar las actividades a desarrollar en coherencia con su naturaleza, sin embargo tendrá como domicilio la ciudad de Medellín - Antioquia.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES. A. Los convinientes se obligan a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obligan a: 1). No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma (Por ejemplo, el equipo de trabajo asignado a la ejecución del Convenio), sin el consentimiento previo y por escrito del Municipio de Medellín. 2). No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Convenio. En consecuencia, los convinientes ejercerán sobre la información confidencial del Municipio de Medellín, el mismo grado de diligencia que utilizan para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano. **B.** Las partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como Información Confidencial: 1). Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del Municipio de Medellín o de cualquiera de las dependencias que hagan parte de sus entes descentralizados, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida. 2). Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del Municipio de Medellín que se constituya como reservada al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos, inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas. 3). Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del Municipio de Medellín, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje. 4). Toda la información sobre la cual previamente el Municipio de Medellín hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de ejecución del Convenio. 5). Los convinientes se obligan a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del Municipio de Medellín o de terceros que

trabajen para ellos, listados de direcciones electrónicas de empleados del Municipio de Medellín o de terceros con quienes el Municipio de Medellín tenga relaciones comerciales. La obligación de confidencialidad que adquieren los convinientes aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio del Municipio de Medellín, a los cuales tuvieren acceso los convinientes. 6). La obligación de confidencialidad no otorga a los convinientes ningún tipo de derecho o autorización en relación con la Información del Municipio de Medellín. **C.** La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que: 1). Es de dominio público o está clasificada como pública. 2). Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información. 3). Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes. 4). Cuando los convinientes deban hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial. 5). Los convinientes se obligan a divulgar entre su personal y subconvinientes vinculados para la ejecución del Convenio, la presente Cláusula de Confidencialidad. 6). Los convinientes se obligan a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del Municipio de Medellín. 7). Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del convenio, de esto se dará fe mediante la firma de un acta de confidencialidad.

DÉCIMA CUARTA – DERECHOS. La información, conocimientos previos, software, plataformas, estudios, métodos, investigaciones de cada una de las partes serán de su propiedad. Todo desarrollo conjunto que resulte de la ejecución pertenecerá a las partes conforme a sus aportes y/o participación en coherencia con las disposiciones que sobre este particular se pactaron entre la ESU y la Secretaría de Innovación Digital en el marco del convenio interadministrativo, lo cual deberá ser definido expresamente en un acuerdo específico, lo anterior, se regirá por las normas nacionales en la materia y por las establecidas por las partes en sus reglamentos internos. Si algunos de los resultados fueran susceptibles de protección por algunas de las modalidades de la propiedad intelectual, se definirá la estrategia de protección, la cual deberá contener como mínimo: mecanismo de protección, alcance de la protección, distribución de gastos, responsables y demás.

DÉCIMA QUINTA – Mediante la celebración del presente Convenio, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y

cualquier otra Ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento de Datos Personales de **LA ESU**, las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación convencional; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.

La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las partes reconocen el derecho que tiene la otra de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este convenio. Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este convenio, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los mecanismos directos de solución de controversias, como la conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA - LEY APLICABLE. El presente Convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de

Colombia, el derecho privado, el Convenio Interadministrativo Marco suscrito entre las partes y demás normas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO. El domicilio del presente Convenio es la ciudad de Medellín.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución requiere del acta de inicio. El presente convenio reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril de 2021.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente
LA ESU



JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Director Ejecutivo
LA CIS

Aprobó: Dany Molina Orrego. Líder de Programa. Unidad Estratégica de Servicios en Seguridad SIS. 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo. Secretario General. 

Revisó: Edison Osorio Hernández. Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica. 

Projectó: Camilo Quintero Cardona. Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad SIS. 